

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

1563

LA PLATA, 10 SEP 2010



VISTO el expediente N° 2971-1295/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo, por Alberto Antonio TARANTO, agente de la precitada Jurisdicción, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y



CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;



Que el causante posee un cargo de Médico de Hospital "A" – Especialidad: Obstetricia – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud;

Que por Decreto N° 1968/04, fue designado como Director Ejecutivo del establecimiento citado precedentemente, en el régimen laboral de disposición permanente, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, reservándose el cargo mencionado en el acápite anterior;

Que el profesional presentó a fojas 3, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 10 de agosto de 2010;

M



Que a fojas 53, obra informe de la Dirección de Sumarios de la Gobernación, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente de referencia cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé el artículo 1º de la Ley Nº 13355, reglamentada por Resolución Nº 1859/05;



Que a fojas 50 obra informe del Departamento Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración, de la Jurisdicción citada en el exordio del presente, efectuando compromiso provisorio para el ejercicio financiero 2010, por la suma de pesos cincuenta mil novecientos ochenta y siete con cincuenta y dos centavos (\$ 50.987,52);

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

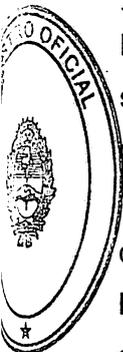
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el Ministerio de Salud, la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado – Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10528, a partir del día 10 de agosto de 2010,

2 M



de Alberto Antonio TARANTO (D.N.I. 8.311.311 – Fecha de Nacimiento 6 de junio de 1950 - Legajo de Contaduría 190.656) - Medico de Hospital "A" – Especialidad: Obstetricia – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, el que fue reservado por Decreto N° 1968/04.



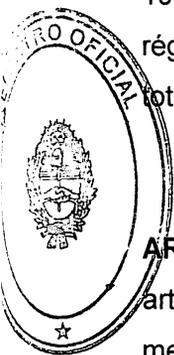
ARTÍCULO 2°. Aceptar en el Ministerio de Salud, la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 10 de agosto de 2010, de Alberto Antonio TARANTO (D.N.I. 8.311.311 – Fecha de Nacimiento 6 de junio de 1950 - Legajo de Contaduría 190.656), al cargo que posee como Director Ejecutivo, del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, para cuyo desempeño fue designado mediante Decreto N° 1968/04, en el régimen laboral de disposición permanente, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 3°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en los artículos 1° y 2° del presente, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, once (11) meses y veintitrés (23) días de servicio computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y una de tres (3) años, tres (3) meses y veintiún (21) días por servicios prestados en la órbita Municipal; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36)

R M

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

meses consecutivos, el de Director Ejecutivo de Hospital Perfil "D", correspondiéndole una asignación mensual de pesos tres mil quinientos cuatro con treinta centavos (\$ 3.504,30), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 10471, y a los fines contemplados en el artículo 8° segundo párrafo de dicha norma legal, ambos sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 10528, (artículos 42/96 y 37/97 Leyes Generales de Presupuesto) y artículos 1° y 2° inciso b) de la Ley N° 13354, más las bonificaciones remunerativas: por función (artículos 8° y 30 de la Ley N° 10471, sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 10528) y por bloqueo de título total (artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10471), en el régimen laboral de disposición permanente con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.



ARTÍCULO 4°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en los artículos 1° y 2° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.



ARTÍCULO 5°. La Dirección Delegación de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 100

Poder Ejecutivo

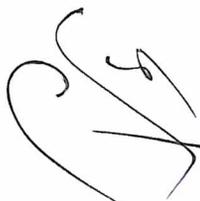
Provincia de Buenos Aires

Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca - Programa: 0013 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 5 - Régimen Estatutario 09 - Personal Comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

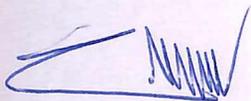
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1563



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires